

30
NEL

razon de lo expresado, entre ambas
villas entera de Argote de et, so-
licitando su aprobacion, alas. Se defi-
zio, despues de varias dilig. y se
libro ma R. Provisor para su
obervancia en el dia quatro de
mayo de mill setec. setenta y
uno. Y en este estado, y en el dia diez
de marzo de este año, se puen-
to en la rrima ma R. Tuncia
el Pedimto siguiente = Se non.

Pedimto 1/2 Joseph Antonio Sanz, en nombre al
Concejo, Justicia y Regimto de la
villa de Maxim, Cuyo Pedex en la
divida forma presento, como mesor p.
Dño proceda, ante V. M. digo que
amotibo de tenex pleyto pendiente
en esta Superiorid^d la expresada
villas, con la de Blanca, y Risco
sobre arnostramto y division de ter-
minos, y quando se hallaban los autos
lessitimam^{te} Concluso para su vista
y final de term^{on} en el dia treinta

